

# Sesion 61.<sup>a</sup> ordinaria en 31 de Agosto de 1907

PRESIDENCIA DEL SENOR PUGA BORNE

## SUMARIO

Se acuerda dejar la aprobacion de las actas de las sesiones del dia para la sesion próxima.—Cuenta.—El señor Rodríguez don Aníbal se ocupa de la contestacion dada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores respecto de la ocupacion del fundo Relun i propone un proyecto de acuerdo para el cual pide que vaya a Comision.—Usan de la palabra sobre este mismo asunto los señores Vergara (Ministro del Interior) i Concha don Malaquías.—El señor Letelier renuncia el cargo de miembro de la Caja de Crédito Hipotecario Salitrero.—Usan de la palabra a este respecto los señores Ruiz Valledor, Corbalan, Orrego, Irarrázaval Zañartu, Rodríguez don Aníbal, Libano, Meeks i Alessandri.—Por unanimidad se rechaza esta renuncia.—Se anuncia para la tabla de primera hora de la sesion próxima el proyecto sobre venta de un terreno en Viña del Mar.—El señor Irarrázaval Zañartu hace observaciones sobre la situacion de la Armada i propone un proyecto de acuerdo para declarar que la Cámara veria con agrado la presentacion, ántes de la clausura de las sesiones, de un proyecto sobre inversion de fondos para renovacion del material de guerra a flote.—El señor Puga Borne (vice-Presidente) hace presente que este proyecto de acuerdo no se podrá votar por haber sido formulado despues de terminada la primera hora.—Se acuerda volver a Comision al proyecto sobre vacunacion obligatoria.—Continúa la discusion del proyecto sobre retiro forzoso.—Se constituye la Cámara en sesion privada.

## DOCUMENTOS

Informe de la Comision de Hacienda sobre

el proyecto que libera de derechos de internacion los materiales que la Compañía Alemana de Electricidad introduzca para un establecimiento hidráulico en el canal de San Carlos.

Informe de la Comision de Hacienda que hace una concesion análoga a la Fábrica de Cemento del Melon.

Mocion del señor Lyon en que propone un contra-proyecto relacionado con el cobro de un diez por ciento adicional sobre la contribucion de haberes.

*Se dió cuenta:*

1.º De los siguientes informes de la Comision de Hacienda:

“Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion el mensaje del Ejecutivo por el cual se propone la liberacion de derechos de Aduana hasta por la cantidad de quinientos mil pesos, a favor de la Compañía Alemana Trasatlántica de Electricidad, para los artículos que introduzca del extranjero i que emplee en las obras que dicha Compañía está ejecutando en el canal de San Carlos de la provincia de Santiago, a fin de acumular la fuerza hidráulica i trasmitirla a la ciudad de Santiago i a sus alrededores para su empleo en los servicios urbanos de traccion i alumbrado i en el movimiento de establecimientos industriales.

En conformidad a las disposiciones del proyecto del Ejecutivo, los derechos de aduana se cobrarán, i solo serán devueltos a la Compañía una vez terminados los trabajos que se quiere favorecer, i en la cantidad correspondiente a los artículos que se comprue-

be que realmente han sido empleados en las obras.

Estima la Comision, como el Ejecutivo, que conviene favorecer la implantacion de em-  
presas captadoras de la fuerza motriz de nues-  
tras corrientes de agua, para su trasmision a  
los centros de poblacion i de industria, a fin  
de que ellas se abran camino en nuestros há-  
bitos i nos permitan alcanzar alguna vez el  
adelanto suficiente para aprovechar debida-  
mente el beneficio inmenso que la naturaleza  
ha dispersado a Chile en la forma de fuer-  
zas abundantes i baratas.

Tratándose, pues, de estimular obras muy  
provechosas i casi del todo nuevas en el pais,  
i quedando bien resguardado el interes pecu-  
niario fiscal, en el proyecto del Ejecutivo,  
la Comision propone a la Cámara que lo  
apruebe en la forma en que le ha sido remi-  
tido.

Sala de la Comision, 30 de agosto de 1907.  
—*A. Irarrázaval*, Diputado por Angol.—*F. A. Encina*.—*Belfor Fernández*.—*A. Subercaseaux Pérez*.—*Arturo Lyon Peña*.“

“Honorable Cámara:

La Comision de Hacienda ha tomado en  
consideracion el mensaje del Ejecutivo, por el  
cual se propone la liberacion de derechos de  
aduana, hasta por la cantidad de cincuenta  
mil pesos oro de dieciocho peniques, a favor  
de la Sociedad Fábrica de Cemento “El Melon”,  
para los artículos que introduzca del es-  
tranjero destinados a instalar en la Calera  
una fábrica de cemento.

Es indudable que conviene estimular en el  
pais la fabricacion del cemento, que tan con-  
siderable aplicacion tiene actualmente en todo  
género de construcciones, i que es preciso  
traer del extranjero, pagando por ello un  
fuerte tributo anual a la industria de otros  
paises, cuando en el nuestro existen en abun-  
dancia las materias primas para su elabora-  
cion.

A esto tiende el proyecto del Ejecutivo, i la  
concesion que se quiere hacer a la Sociedad  
de “El Melon”, es insignificante en presencia  
de los beneficios que ella puede proporcionar  
al pais.

Por otra parte, el interes pecuniario del  
Fisco queda perfectamente resguardado, pues  
los derechos de aduana se cobrarán, i solo se  
devolverán a la Sociedad beneficiada, una  
vez que haya terminado la instalacion de su  
fábrica, en la cantidad correspondiente a los  
artículos introducidos del extranjero que com-

pruebe haber empleado realmente en sus  
obras.

La Comision, en consecuencia, recomienda  
a la Cámara la aprobacion del proyecto en los  
mismos términos en que lo ha remitido el  
Ejecutivo.

Sala de la Comision, 30 de agosto de 1907.  
—*Belfor Fernández*.—*F. A. Encina*.—*Arturo Lyon Peña*.—*A. Subercaseaux Pérez*.

2.º De un informe de la Comision de Gue-  
rra i Marina, recaido en la solicitud de doña  
Delfina Icarte Dueñas, nieta del sarjento ma-  
yor graduado de la época de la Independencia,  
don Bartolomé Icarte, en que pide pension  
de gracia.

3.º Del siguiente contra-proyecto:

“Honorable Cámara:

De las obligaciones impuestas a las munici-  
palidades por la lei de 22 de diciembre de  
1891, una de las mas importantes, sin duda,  
es la de proveer al aseo de las vias públicas.

El establecimiento regular i ordenado de  
este servicio es la mas eficaz de todas las me-  
didas de hijiene preventiva, encaminadas a  
destruir las epidemias que con demasiada  
frecuencia azotan al pais.

Desgraciadamente este servicio no se ha  
podido atender en debida forma por los es-  
casos recursos con que cuentan las munici-  
palidades.

La lei de 1891 estableció para atender a  
los gastos municipales varios impuestos, al-  
gunos nunca se han recordado, como ser el  
personal i el impuesto sobre espendio de ta-  
bacos i bebidas alcohólicas; otros, como el  
impuesto sobre el mobiliario, producen en-  
tradas insignificantes porque su recaudacion  
ha dado origen a dificultades de todo jénero.  
Es, pues, necesario llenar este vacío i propen-  
der al ensanche de las rentas municipales en  
forma de proporcionarles los recursos indis-  
pensables para atender los mas premiosos ser-  
vicios públicos.

Por estos motivos he creido aceptable la  
idea de establecer un impuesto determinado  
a cubrir los gastos de aseo de las ciudades,  
procurando que sea en la forma mas equita-  
tiva i ménos onerosa para los contribuyentes.

Los habitantes de las poblaciones han te-  
nido que hacer mucho tiempo el aseo de las  
calles, como lo prescribió para Santiago la or-  
denanza del 2 de setiembre de 1856, i como  
se practica hasta hoi en muchas ciudades del  
pais.

No les será, por consiguiente, oneroso el  
pagar esta contribucion que los aliviara de  
una carga i permitirá efectuar el aseo público

en la forma i con los requisitos que la hijiene prescribe. El impuesto lo pagará cada cual en proporcion a la importancia del local que ocupa, i por consiguiente, en proporcion a la renta de que goza.

Al formular este proyecto he tenido que tomar mui en cuenta los dos principales inconvenientes que en la práctica se presentan para la percepcion de los impuestos: el fraude i las dificultades de recaudacion. Para obviar el primer inconveniente se ha establecido que la tasa del arrendamiento sea fijada por los peritos que designen las municipalidades, disposicion que rige en Francia i está contenida en la lei de 21 de abril de 1832, que reglamenta el impuesto mobiliario.

La recaudacion de los impuestos es mui defectuosa en Santiago i parece serlo igualmente en las demas ciudades del pais.

Exijir a la Municipalidad de una ciudad populosa el cobro directo de este impuesto seria imponerle una obligacion casi imposible de desempeñar.

Por esta razon se establece que la recaudacion debe hacerla el propietario del inmueble, disposicion de sobra justificada si se considera que éste ha de ser en todo caso responsable ante la Municipalidad.

Existe tambien en Francia una disposicion parecida en la lei de contribucion sobre puertas i ventanas, con el mismo objeto de evitar la dificultad de percepcion.

De acuerdo con esta consideracion presento a vuestra consideracion el siguiente

**PROYECTO DE LEI:**

“Artículo único.—Los ocupantes inmuebles ubicados dentro de los límites urbanos de las ciudades de la República pagarán un impuesto municipal de aseo de las vías públicas equivalente al uno por ciento de la tasa de arriendo del inmueble o parte del inmueble que ocupen.

Los propietarios de los inmuebles desocupados pagarán la misma contribucion.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior las Municipalidades fijarán la tasa de arriendo que corresponda a los inmuebles situados dentro de los límites urbanos de su jurisdiccion, procediendo en conformidad a lo dispuesto en los artículos 44 a 48 inclusive de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Art. 3.º En los casos en que el inmueble esté arrendado en su totalidad o por fracciones, esta contribucion será recaudada de los arrendatarios por el propietario, quien la pagará en la Tesorería Municipal.

La insolvencia de los arrendatarios gravará al propietario.

Art. 4.º El recibo que dará el arrendador al arrendatario deberá espresar con letras i bajo su firma el importe de la contribucion que le cobra.

En caso de cobrar el arrendador al arrendatario una suma mayor a la que le corresponde por el rol de tasacion, el arrendatario podrá reclamar ante los jueces de subdelegacion que se reduzca a su justo valor i el arrendador será condenado a pagar una multa a beneficio municipal equivalente al veinte veces tanto de la suma en que se haya excedido.

Art. 5.º Los propietarios morosos en el pago del impuesto serán penados conforme al artículo 53 de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Art. 6.º Quedan esceptuados de este impuesto:

a) Los inmuebles indicados en los incisos 1.º i 2.º del artículo 38 de lei de 22 de diciembre de 1891; i

b) Los ocupantes de un inmueble o parte de inmueble cuya tasa de arriendo sea inferior a ciento veinte pesos anuales.

Art. 7.º El producto de este impuesto solo podrán destinarlo las Municipalidades al aseo de las vías públicas.

Santiago, 30 de agosto de 1907.—*Arturo Lyon Peña*“.

**Actas**

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La aprobacion del acta de las sesiones del dia quedará para la sesion próxima, si no hai oposicion.

Acordado.

**Ocupacion del fundo Relun**

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—En la sesion de la tarde, señor Presidente, habia comenzado a contestar las observaciones que el honorable señor Ministro de Colonizacion formuló con motivo de las que, a mi turno, habia hecho en la sesion del sábado relativas a la ocupacion del fundo Relun en el departamento de Cañete.

Aun cuando me habia inscrito para continuar mis observaciones en la sesion de la tarde, hube de renunciar a la palabra, como lo hizo el honorable Diputado por Angol que tambien lo estaba, a fin de ponernos de acuerdo, suspendiendo la sesion, en una tabla especial que pudiera despacharse rápidamente i

que hubiera de traer con consecuencia el despacho de asuntos graves que interesan al Gobierno i al país.

La Cámara es testigo que esta tabla, patriótica como se la llamó, no ha sido despachada, ni siquiera tratada i que las esperanzas, en obsequio de las cuales, tanto el honorable Diputado por Angol como el que habla, renunciamos a la palabra, han resultado defraudadas.

Tócame ahora, entónces, aprovechar el tiempo disponible de esta primera hora para contestar al honorable señor Ministro de Colonización i para presentar ante la Honorable Cámara uno de los problemas mas graves i trascendentales que hayan podido llegar a su conocimiento.

Planteé el sábado mis observaciones en el sentido de que una propiedad particular, que habia sido demandada, en juicio de reivindicación por el Fisco, pendiente la demanda, habia sido ocupada en nombre de éste por la fuerza pública, ántes que los Tribunales de Justicia, espidiendo su fallo, resolvieran la cuestion.

El señor Ministro de Colonización hizo presente que con motivo de una fijación o delimitación de última hora entre los territorios de los departamentos de Cañete i de Traiguén, toda, o la mayor parte de esta propiedad, quedaba comprendida en el territorio o jurisdicción del departamento de Traiguén.

Hube de manifestar al honorable señor Ministro que, en conformidad a la opinión del abogado espresamente nombrado para fijar la ubicación de esa propiedad, según aparece del informe presentado por el señor Barros Merino, ese terreno se encontraba tanto en el departamento de Cañete como en el departamento de Traiguén; por consiguiente, no era aceptable la afirmación del señor Ministro de Colonización en el sentido de que estos terrenos están exclusivamente en el departamento de Traiguén.

Con el ánimo de no distraer demasiado la opinión de la Cámara con cuestiones complejas, de cuya gravedad no pudiera penetrarse a primera vista, manifesté tambien que no tenia interés en hacer la relación de la larga historia de esta propiedad, que, desde hace treinta años, se encontraba incluida en el departamento de Cañete, i respecto de la cual se habia iniciado por el Fisco juicio de reivindicación en ese departamento, juicio que fallado por el juez de Cañete habia sido apelado ante la Corte de Apelaciones respectiva; propiedad cuyos títulos estaban inscritos en el Registro Conservador de este mismo de-

partamento i que habia sido entregada i delimitada por la Inspección Jeneral de Tierras i Colonización, o sea, por la oficina por medio de la cual el Gobierno determina de una manera oficial el dominio de los particulares i el dominio fiscal en el territorio de colonización; que por acta protocolizada en el año 1902 habia hecho el Gobierno delimitar esta propiedad particular por medio de un ingeniero de colonización, i con espresa autorización de las autoridades. Manifesté entónces tambien que, con posterioridad a esta acta de 1902, se habia hecho una concesión de tierras a una empresa colonizadora i que despues de esta concesión habian surgido inconvenientes i dificultades respecto del dominio de propiedades particulares de aquel departamento, como Puyahuel i Relun, i esto para los solos efectos de hacerlos o no entrar en los terrenos que habian de concederse a esta empresa colonizadora.

Esta es, mas o ménos, la historia de este negocio hasta el momento en que el Gobierno, en posesión bélica de estos terrenos, en posesión adquirida por medio de la fuerza pública, ha sido requerido por el juez de Cañete para que devuelva a sus dueños aquel territorio.

I en estas condiciones, a pesar de hacer seis u ocho meses que ha sido requerido por la justicia ordinaria, el Gobierno, por boca del señor Ministro de Colonización, viene a declarar a la Cámara que no puede innovar, que no conviene innovar.

¿Qué significa esta frase: no innovar, señor Presidente?

¿No innovar en qué?

¿En el dominio de una propiedad que se posee hace treinta años, que ha sido entregada por los profesionales técnicos del Gobierno a sus actuales poseedores, i acerca de la cual existe un juicio pendiente de reivindicación, propiedad que ha sido ilejítimamente ocupada por la fuerza pública, desalojando de allí a sus dueños?

¿Esto se llama no innovar?

No comprendo las cosas así, señor Presidente.

Entiendo que la posesión de una propiedad durante treinta años, lejítima o no lejítima i cuando, además de la posesión, existen títulos inscritos en el registro del conservador de bienes raíces, cuando hai títulos registrados, crea al dueño o poseedor derechos muy respetables, derechos que no pueden ser atropellados, aun cuando se haya entablado acción reivindicatoria por otro que se cree dueño, mientras no

sea resuelto el punto por la justicia, por las autoridades judiciales.

El Gobierno comisionó al jefe de la seccion topográfica, señor Risopatron, i este funcionario dió un informe en favor del Fisco. Esto indujo a la demanda reivindicatoria; i mientras se sustanciaba la demanda, acaso por creer el Gobierno que era demasiado lenta la accion de la justicia, mandó tomar posesion de los terrenos por la fuerza, sin esperar el fallo judicial.

Estos son los antecedentes del problema que me ocupa i que someto a la consideracion de la Honorable Cámara, problema que seguramente no se ha presentado muchas veces.

Al hacerlo no me mueve sino un interes desapasionado de homenaje a la justicia, mui en la cuerda de mis sentimientos i de mis convicciones. No me inducen intereses pequeños, afecciones particulares ni razones políticas de ningun jénero; todo esto desaparece ante la consideracion de los mas altos intereses públicos i de una elevada concepcion de la justicia, en el sentido de que se respete la propiedad i de que sean celosos en respetarla, precisamente, aquellos que tienen la mision de prestarle debido amparo, como lo mandan la Constitucion i las leyes.

He aquí el problema que someto a la consideracion de mis honorables colegas.

Sentados estos precedentes, deseo concretar mis observaciones a tres puntos cardinales, acerca de los cuales me atrevo a pensar que no habrá la menor discrepancia en esta Honorable Cámara.

La Constitucion Política del Estado, en su artículo 10, asegura a todos los habitantes de la República.....

"5.º La inviolabilidad de todas las propiedades, sin distincion de las que pertenezcan a particulares, a comunidades, i sin que nadie pueda ser privado de la de su dominio, ni de una parte de ella, por pequeña que sea, o del derecho que a ella tuviere, sino en virtud de sentencia judicial, etc."

I el artículo 99 establece categóricamente lo que sigue:

"La facultad de juzgar las causas civiles i criminales pertenece esclusivamente a los Tribunales establecidos por la lei".

La Constitucion, como se ve, establece derechos i garantías que deben ser mirados con profundo respeto, con un saludo de honor a los derechos naturales del individuo que nace, crece i vive en un pais civilizado i contra los cuales nadie puede atentar, nadie puede violar sin cometer un atentado enorme contra los derechos primordiales del individuo.

La Constitucion establece que la facultad de juzgar las causas civiles i criminales pertenece esclusivamente a los tribunales establecidos por la lei.

Por consiguiente, desde el momento en que el Fisco o el Gobierno entabla un juicio para recuperar una propiedad, el conocimiento de este asunto corresponde esclusivamente a los Tribunales de Justicia.

Este es un principio de evidencia absoluta, como los derechos naturales que en todo momento acompañan al individuo; es una base de garantía para la tranquilidad de los habitantes i para el derecho de propiedad.

Pero, señor Presidente, debo manifestar que, por mucho respeto que me merezcan las medidas del Gobierno mas respetable de mi pais, del Gobierno actual i del de cualquiera época, no puedo ménos de sentirme avasallado i contrariado en mis principios i en lo que mas quiero, cuando veo que el Gobierno no respeta el principio de que los Tribunales de Justicia fallen las causas encomendadas a sus resoluciones.

No puedo ménos de sentirme avasallado cuando veo que la fuerza pública, encargada de mantener el orden interior i la seguridad exterior del pais, es empleada por el Gobierno, no para resguardar el derecho de propiedad, sino, por el contrario, para amenazar este derecho que en todo pais civilizado está i debe estar siempre ampliamente garantido.

Lo repito: no tengo en este asunto ningun interes político ni particular. Pero, créame la Honorable Cámara que, en presencia de estos despojos, efectuados con autorizacion del Gobierno i que dicen relacion con un derecho de propiedad ventilado ante los Tribunales de Justicia, no puedo ménos que temblar i poner un majestuoso *detente* delante de la accion gubernativa.

Mientras yo tenga la representacion popular, he de conseguir que el Gobierno enderece sus rumbos i que la propiedad sea respetada. Siempre procuraré impedir el que una propiedad, entregada al conocimiento de los Tribunales de Justicia, sea tomada por la fuerza pública.

¿Le parece poco todavía esto a la Cámara?

Pues bien, despues de este acto que yo critico i censuro con toda enerjía, con todo el calor de mi sangre i de mi alma, este particular, que se encontraba desde hacia treinta años en tranquila posesion de sus terrenos, viendo ocupada su casa por fuerza de jendarmes i todos sus terrenos i animales en el poder de una Empresa colonizadora, que tiene un nombre especial, acudió a la justicia

ordinaria reclamando de estos actos, i la justicia ordinaria, despues de recibir las informaciones del caso i examinar todos los antecedentes, pidió el ausilio de la fuerza pública para poner a este particular en posesion de su propiedad, i el Gobernador dió orden de que se proporcionara esa fuerza.

¿I sabe la Honorable Cámara qué aconteció con este motivo, en este pais civilizado, en este gran pais nuestro?

Que las fuerzas requeridas por la autoridad judicial fueron resistidas por las fuerzas gubernativas, por mandato del Gobierno.

I hai hechos mas amargos todavía!

Los dueños del fundo Relun fueron aprehendidos por la fuerza pública enviada por el Gobierno, i se les encarceló i puso con centinela de vista.

No quiero que este debate salga de los límites en que deseo mantenerlo; pero insisto en este punto primordial: la accion gubernativa no puede salir de la órbita que le han trazado la Constitucion i las leyes, i yo pondré de manifiesto todas mis energías i mi accion como representante del pueblo para fiscalizar los actos del Gobierno cuando se salgan de esa órbita.

El Gobierno sabia que habia una accion entablada para reivindicar esa propiedad. No debió entónces, sabiendo esto, echar mano de la fuerza pública para apropiarse de lo que no le pertenecia, i atropellando todavía el fallo de la justicia.

Deseo vivamente que mis observaciones tengan alguna utilidad práctica, i con el propósito de que el Gobierno tome otro rumbo en esta materia, propongo el siguiente proyecto de acuerdo:

“Establecido el hecho de que el Fisco ha entablado accion reivindicatoria para recuperar el fundo Relun, ubicado en el departamento de Cañete, i de que el Gobierno se ha apoderado de dicha propiedad con la fuerza pública, la Cámara declara que dicho procedimiento no está conforme con la Constitucion del Estado.”

No persigo fines políticos ni ningun objetivo de esos que arrastran a los hombres en ciertos momentos, sino que el respeto a los buenos principios, i tengo confianza que me acompañarán en esta tarea todos mis honorables colegas, no solo en su carácter de buenos representantes del pueblo, sino como hombres respetuosos de las tradicionales prácticas de buena administracion.

Por esto, yo mismo pido a la Cámara que acuerde pasar el proyecto de acuerdo que he formulado, antes de ponerlo en votacion, a la

Comision de Gobierno o a la que se designe, a fin de que se informe a la Cámara sobre esta materia, i en caso de que esa Comision estime que estoi equivocado, con verdadera satisfaccion confesaré mi error; pero, si a este resultado no conduce el estudio que la Comision haga, no dudo que el Gobierno volverá sobre sus pasos.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Con la vènia de los señores Diputados que están inscritos, me voi a permitir formular algunas observaciones a este respecto.

Yo no pensaba terciar en esta debate, pero voi a hacerlo en vista de la ausencia del señor Ministro de Colonizacion, a quien transmitiré con agrado todas las observaciones del señor Diputado.

Creo necesario dar sobre este negocio algunas esplicaciones a la Honorable Cámara i me anticipo a declarar, desde luego, que acepto que el proyecto de acuerdo presentado por Su Señoría pase a Comision.

La Comision, oyendo las esplicaciones del señor Ministro e imponiéndose de todos los antecedentes de este negocio, podrá informar en forma luminosa a la Cámara sobre el particular.

Relun, señores Diputados, es un fundo indeterminado, como lo son, jeneralmente, todos los fundos de la frontera; Relun toma su nombre de un riachuelo que nace en la cordillera de Nahuelbuta i se dirige hácia el mar; Relun es un fundo que tiene parte en el departamento de Cañete i parte en el departamento de Traiguén.

La sucesion Etchepare, a que se ha referido el honorable Diputado, tiene títulos de dominio, por medio de adquisiciones hechas a los indijenas, sobre cerca de cuatro mil hectáreas, cuatro mil cuadras, como me dice el señor Diputado.

El Relun, esta superficie indeterminada de terreno, tiene alrededor de treinta mil hectáreas.

Desde luego, notará la Cámara que, ateniéndose a los títulos de propiedad de la sucesion Etchepare, i en el supuesto de que estos títulos fueran válidos, el dominio de esta sucesion sobre el fundo se limitaria a las cuatro mil cuadras referidas; pero el territorio de que se trata mide treinta mil hectáreas.

Queda establecido, entónces, que hai una superficie de veintiseis mil hectáreas de estos terrenos que se llaman Relun que, indudablemente, no la ha adquirido la sucesion Etchepare por compra a los indijenas.

Sabe la Honorable Cámara que los adqui-

rentes de terrenos no se limitan en la explotacion de ellos a los espacios que han adquirido, sino que, jeneralmente, como no está ahí establecida la propiedad territorial en forma definitiva, se estienden i usan de todo aquello que nadie usa.

De aquí por que la sucesion Etchepare abarcó en los pastoreos de animales una porcion de terrenos mui superior a aquella a que sus títulos le daban derecho.

Esa situacion fué contemplada, hace dos años, por el Ministro de Colonizacion, señor don Antonio Huneeus; i el señor Huneeus, encontrándose con la dificultad de no poder conceder en otro lugar los terrenos que, por contrato celebrado con el Fisco, estaba éste obligado a entregar a la Empresa Colonizadora "Nueva Italia", se fijó en éstos i dijo al Inspector Jeneral de Tierras: tome usted posesion de estos terrenos, indiscutiblemente fiscales, a fin de que la Empresa Colonizadora "Nueva Italia" pueda ocuparlos i cumplir en ellos las obligaciones que ha contraido con el Fisco.

Entónces, la Inspeccion de Tierras, estudiando los antecedentes del negocio, i convenciéndose en absoluto que estos terrenos eran efectivamente fiscales, procedió a tomar posesion de ellos.

En esta situacion, la sucesion Etchepare entabló demanda, presentó una solicitud en sentido de que ya estaba en posesion de aquellos terrenos i diciendo que se le hostilizaba.

Se ha hablado de un juicio de reivindicacion i se ha dicho que no es esplicable cómo, estando pendiente este juicio de reivindicacion, se ha podido por el Gobierno tomar posesion de estos terrenos.

En parte, esto es exacto, señores Diputados.

La accion reivindicatoria no solo se estiende a los terrenos indiscutiblemente fiscales i de los cuales ordenó tomar posesion el Gobierno hace dos años, sino tambien a aquellos terrenos adquiridos por la sucesion Etchepare de los indijenas.

La demanda del promotor fiscal es encaminada a reivindicar esos terrenos, porque sostiene que su venta ha sido nula, que no se ha verificado en las condiciones i forma que las leyes establecen.

Por lo demas, la demanda de reivindicacion no tiene el alcance que le atribuye el honorable Diputado por Imperial; ella no puede cohibir al Gobierno para tomar las medidas administrativas que tiendan a ponerlo en posesion de esos terrenos.

Mas todavía: para salvar la dificultad, el Gobierno no estaria distante, ya que la sucesion Etchepare ha hecho cultivos e inversiones apreciables allí, de reconocerles sus títulos de propiedad i de aceptar el nombramiento de una comision de injenieros, nombrados por ambas partes, para que fijara los terrenos a que cada cual tiene derecho, haciendo caso omiso de las irregularidades que hayan podido cometerse en la transferencia primitiva de los terrenos a que se refieren los títulos de la sucesion Etchepare.

Se ha dicho que la fuerza de jendarmes se ha opuesto a las órdenes del Juzgado.

Efectivamente, la sucesion Etchepare presentó querrela de despojo ante el Juzgado de Cañete, pero los terrenos de que se trata están en el departamento de Traiguén.

En cuanto el Ministerio se impuso de estos hechos i circunstancias, dió orden a las fuerzas de jendarmes que acataran las órdenes del Juzgado respectivo, es decir, del Juzgado de Traiguén; porque no es aceptable que con órdenes del Juzgado de Cañete se trate de proceder en otro departamento.

He querido dar estos antecedentes a la Honorable Cámara para que ella no quede bajo la impresion, seguramente penosa, que haya podido causarle el discurso del honorable Diputado por Imperial.

Yo acepto, desde luego, a nombre del señor Ministro de Colonizacion, que pase a Comision el proyecto de acuerdo presentado por el honorable Diputado, en la confianza de que allá dará el señor Ministro todas las esplicaciones que sobre este negocio se soliciten.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).— Quiero agregar solo dos palabras, no para contestar al señor Ministro, sino para que no desaparezca ante la Cámara, con las palabras de Su Señoría, la gravedad de los cargos que he formulado.

I me permito llamar la atencion de la Cámara sobre este hecho: el señor Ministro ha reconocido el derecho de la sucesion Etchepare a una parte de la propiedad que se reivindica.

Pues bien, digo yo: si a esos propietarios se les ha reservado algun metro de terreno, si no andan vagando, con su hacienda de mil animales perdidos i sus bienes dispersos, el señor Ministro tiene razon; pero si andan vagando, i no tienen siquiera un metro de tierra en que poner el pié, si el despojo de que han sido víctimas ha sido completo i absoluto, entónces, tengo razon yo

### Caja de crédito salitrero

El señor LETELIER.—En la sesión de la tarde e inmediatamente despues de la elección de miembros del Consejo de la Caja de Crédito Salitrero, la Cámara se constituyó en sesión secreta i allí tuve ocasion de manifestar que agradecia debidamente el honor que mis honorables colegas me habian dispensado elijiéndome miembro del Consejo de esa institucion.

Como lo que ocurre en las sesiones secretas no se incorpora a la sesión pública siguiente sin acuerdo espresó de la Cámara me veo en el caso de reiterar la renuncia del cargo para el cual tuve el honor de ser elegido por la Cámara, reproduciendo las razones que espresé en la sesión secreta de la tarde i que, en buena cuenta, se relacionan con la forma de la votacion i su resultado.

Hago ahora, en sesión pública, la renuncia del cargo de consejero de la Caja de Crédito Salitrero.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En discusión la renuncia presentada por el honorable señor Letelier i el proyecto de acuerdo del honorable señor Rodríguez don Aníbal.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Concepcion, que está inscrito en primer lugar.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—¿A mí no me toca, señor Presidente?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No está inscrito Su Señoría.

Despues del honorable señor Concha, se ha inscrito solamenté el honorable señor Alessandri.

Lo inscribiré en seguida a Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Yo pedí al señor Secretario, en la tarde, que me inscribiera.

Probablemente por una distraccion mia, me inscribí en otra parte.

Pero no se dé Su Señoría la molestia de inscribirme, porque mi honorable amigo, señor Alessandri, me va a ceder la palabra.

### Ocupacion del fundo Relun

El señor CONCHA (don Malaquías).—Voi a decir mui pocas palabras, honorable Presidente.

Antes de ocuparme en el asunto para el cual me habia inscrito, quiero recojer algunas de las observaciones vertidas por el honorable Ministro del Interior, a propósito del

asunto traído al debate de la Cámara por el honorable señor Rodríguez.

El honorable señor Ministro del Interior ha dicho que el Gobierno no estaria distante de llegar a una transaccion con la sucesion de Etchepare, en el negocio disputado del fundo Relun.

Por mi parte, i esto es lo que deseo observar, me fijó en que los fundamentos que se invocan a favor de la posesion de ese fundo parten de títulos de compra hechos a indígenas, que no han sido aptos para vender una pulgada de terreno, por tratarse de propiedades que son del Estado.

Una transaccion de este jénero conduciria a crear otro peligro, quizas mas grave que el que se trata de solucionar. El honorable señor Ministro se colocaria, así, entre Scila i Caribdis.

Si no entrega los terrenos al que dice ser su dueño, malo.

Si los entrega reconociendo títulos de compra hechos a indígenas, malo, mas malo.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Una resolucion de esta especie, honorable Diputado, tendria que ser de acuerdo con el Congreso.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Bien, señor Ministro. Eso es lo natural i lójico.

Pero yo quiero hacer algunas consideraciones jenerales a este propósito.

Hai un precedente mui importante en esta materia, una resolucion dictada por la Excm. Corte Suprema con fecha 25 de diciembre de 1906.

En los terrenos de la frontera no puede haber sino tres clases de dueños: ante todo el Fisco, que es el gran poseedor; aquellos particulares que hayan comprado al Fisco, o los indígenas que ahí hayan sido radicados.

Todo otro medio de adquisicion es ilícito, es irrito.

Los derechos del Fisco a las tierras han sido espresamente reconocidas por esa sentencia, que establece jurisprudencia, dictada a propósito de una querrela posesoria de una salitrera.

Si una propiedad no emana de títulos de compra al Estado, no puede invocarse razon válida alguna para llamarse dueño de ella, ni siquiera por haberla ocupado un largo espacio de años. Aunque se haya ocupado doscientos o trescientos años, por un particular, el Estado no pierde sus derechos de dominio.

Las ventas hechas por indígenas son nulas. Se han dictado cuatro o seis leyes que prohíben vender a los indígenas, si no concu-



ren a ella el juez, el Gobernador i otras autoridades para lejitimar la venta.

Los indíjenas no son dueños de los terrenos que ocupan mientras la Comision Radicadora no le haga entrega de ellos. Sin embargo, se les han comprado estensiones de terrenos sin límites bien demarcados, subiéndose para ello a un cerro o colina i señalando como comprendidos en esta venta cuanto se domina o alcanza con la vista. Con este título el comprador se presenta al conservador de bienes raices a inscribir su venta, burlando así la lei que ha sustraído del comercio estos terrenos i que los ha reservado para el Estado. En virtud de esta inscripcion incorrecta i de haberse poseído durante veinte años, estos compradores de lo que no podía venderse se declaran dueños de esos terrenos.

A mi juicio, el Estado es dueño de todos esos terrenos, en virtud de la lei que se los ha reservado como derecho de conquista; i, por lo tanto, no pueden ser prescritos por ningun medio, porque están amparados por la lei; i, por consiguiente, el Estado no necesita inscribir, para sustraerlo del comercio i hacerlos imprescriptibles.

Las disposiciones del registro conservador no pueden ir contra las disposiciones legales que amparan al Fisco. Así queda planteada en términos legales esta cuestion, i claramente queda establecido que nadie tiene derecho a esos terrenos; porque los actos contrarios a la lei son nulos i de ningun valor; i, por consiguiente, nadie puede apropiarse de lo que la lei ha reservado para el dominio esclusivo del Estado.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Parece que Su Señoría se olvida de las disposiciones del Código Civil que dice que la prescripcion corre contra toda clase de personas i corporaciones i a favor i en contra de las municipalidades i del Fisco.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero el Código Civil no se ha referido a la propiedad fiscal, ni ménos a lo que la lei espresamente ha exceptuado de las reglas jenerales.

El señor CORREA BRAVO.—Creo que Su Señoría está en un error.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Esta es doctrina que acaba de sancionar la Corte Suprema, no soi yo quien ha querido dar lecciones ni ménos al honorable Diputado por Carelmapu, cuya competencia es reconocida.

El señor CORREA BRAVO.—Gracias; un caso concreto no hace jurisprudencia.

El señor CONCHA (don Malaquías).—En todo caso, el Código Civil no se ha preocupado de legislar sobre la propiedad indíjena

sino que lo han hecho leyes posteriores, que, por esta razon, deben primar sobre aquel que se ocupa de la propiedad preconstituida.

El señor RÓDRIGUEZ (don Anibal).—Aun cuando Su Señoría está tratando el punto en jeneral i sin relacion al caso que he considerado, segun Su Señoría lo ha dicho espresamente, sin embargo, como pueden tener aplicacion al mio, pido la benevolencia de la Honorable Cámara para decir dos palabras al respecto.

En primer lugar, habria que determinar si los terrenos a que me refiero son de colonizacion; en seguida debo recordar que, entre los años 75 i 77, hubo un interregno en que se suspendieron las leyes que prohiben la trasferencia de la propiedad indíjena; i, finalmente, o yo no me he preocupado del aspecto legal de este asunto sino que solo lo he contemplado desde el punto de vista constitucional.

Lo que a mí me interesa es esclusivamente la parte constitucional, el procedimiento gubernativo.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Por mi parte, debo manifestar que no es mi propósito contrariar las observaciones formuladas por Su Señoría ni el reclamo que Su Señoría ha interpuesto por los actos del Gobierno, sino que espongo doctrinas de carácter jeneral sobre esta materia.

Considero que son mas dignas de ser tomadas en cuenta las innumerables apropiaciones de terrenos hechas en el sur que las apropiaciones de terrenos salitrales, de que tanto se ha hablado en la Cámara; porque respecto a las primeras no se puede hacer valer el argumento de que se ha hecho una mala ubicacion, puesto que ahí no hai nada que descubrir, como en los terrenos salitrales.

La lei ha dicho que el que descubra salitre, previo pedimento, podrá obtener el terreno salitral que indique para explotar el descubrimiento, i que el salitre pertenece al que lo descubra; i ha pasado que el Estado, so pretesto de mala ubicacion, ha pretendido apropiarse de terrenos salitrales en actual explotacion, terrenos que ántes nadie sabia que contenian salitre explotable.

Eso no es justó. Eso es echar en olvido las leyes.

Si hubiera una disposicion legal que dijera que el que descubra corales en el mar Pacífico será el dueño de ellos, i el honorable Diputado que me está mirando descubriera mañana en el mar una mina de corales i se sacrificara en explotarla, ¿no seria una evidente injusticia i una ilegalidad que el Fisco se

apropiara despues de esa mina de coral, so pretesto de mala ubicacion?

El señor PALACIOS.—El carbon de piedra submarino está en este caso.

Si álguien descubre carbon de piedra submarino, debe ser para el descubridor. El Fisco no puede quitárselo.

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Los terrenos de la frontera estaban desiertos ántes, desde el mar hasta las montañas; ahora están en gran parte ocupados i en litijio.

Nada ha sido mas fácil que apropiarse de ellos i esplotarlos durante los diez, veinte o treinta años que puede durar el litijio de reivindicacion.

Estos son abusos que hai que evitar, porque la tierra no se descubre como se descubre el salitre i los minerales.

### Sesion secreta

El señor CONCHA (don Malaquíás).—Mi propósito al inscribirme para usar de la palabra, fué volver sobre la discusion habida en la sesion secreta de la tarde.

A pesar de que, en mi concepto, seria útil que la Cámara se afanzara en su propósito i diese su aprobacion a la indicacion que sobre la discusion habida en la sesion secreta de la tarde tuve el honor de formular, no obstante, como no deseo ser obstáculo al despacho espedito del negocio de que en ella se ocupó la Cámara, no me opondré a que la Cámara se constituya, a las once i media, en sesion privada; pero quiero obtener del Gobierno una promesa formal de que se cumplirán los propósitos de darnos mayores seguridades i que se ha de cumplir esta prescripcion de la Constitucion del Estado, que tan altamente compromete su responsabilidad.

En vista de la declaracion del señor Ministro en orden a dar seguridades a la Honorable Cámara sobre esta materia, no tendré inconveniente para retirar la indicacion que habia propuesto a fin de facilitar de este modo el despacho del proyecto.

I termino, señor Presidente, porque quiero dejar tiempo al honorable Diputado por Angol, que ha manifestado el deseo de hablar en esta sesion.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Es particularmente grato para el Ministerio poder hacer la declaracion que el honorable Diputado solicita, puesto que esa declaracion está en el ánimo i en el deseo del Gobierno.

### Prolongacion de la primera hora

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Podríamos prorrogar la primera hora por algunos minutos.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). Podria prorrogarse por media hora i por igual término la segunda hora, si no hubiera inconveniente.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Prefiero que entremos a la órden del dia.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Prolongando la segunda hora tambien, nada perderá la órden del dia.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—A las doce de la noche se van todos a dormir.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Se irán los que tengan sueño; pero se quedarán los que tengan ganas de trabajar.

### Venta de un terreno en Viña del Mar

El señor FREIRE.—Ruego a la Mesa tenga a bien anunciar para el primer cuarto de hora de la sesion de mañana el proyecto que autoriza la venta de un bien raiz en Viña del Mar.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda anunciado para la sesion de mañana.

### Caja de Crédito Salitrero

El señor RUIZ VALLEDOR.—Nosotros, señor Presidente, no aceptamos la renuncia que ha hecho el señor Letelier del nombramiento de consejero de la Caja Salitrera, porque creemos que a él no le afecta el resultado de la eleccion que se hizo en la sesion de la tarde.

Tenemos el convencimiento de que el señor Letelier procuró con toda lealtad el triunfo de nuestro candidato.

El señor CORBALAN.—Nosotros estimamos que el honorable señor Letelier va a servir el cargo de consejero de la Caja Hipotecaria con entera independendencia de las ideas políticas en que está dividida la Honorable Cámara que lo ha elegido.

Su Señoría fué designado para ese cargo con el voto de todos los partidos i, en consecuencia, no debe aceptársele la renuncia.

El señor ORREGO.—Me es especialmente grato manifestar, en nombre de mis amigos políticos, que no debe ser aceptada la renuncia del honorable señor Letelier.

Aunque nosotros no le dimos nuestros votos en la eleccion, creemos que será un espléndido consejero.

El señor PUGA BORNE (vice Presidente).—Si no hubiera inconveniente, podria declararse que la Honorable Cámara, por unanimidad, rechaza la renuncia del señor Letelier.

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Tanto mas cuanto que las personas que pudieron negarle su voto al señor González Errázuriz, no lo han hecho con un propósito político.

Nadie ha querido cambiar la situacion política.

Lo que se quiso fué designar para estos cargos a personas que representaran las corrientes de opinion que aquí han predominado; i desgraciadamente el candidato designado por el partido conservador no representa esas tendencias sino las contrarias.

Por estas razones yo no le di mi voto al candidato conservador, sin que para ello haya tenido ningun propósito político.

Dadas estas esplicaciones no comprenderia la insistencia del honorable señor Letelier en su renuncia.

El señor RODRIGUEZ (don Aníbal).—A nombre de los que nos sentamos en estos bancos cúpleme hacer iguales declaraciones a las que la Honorable Cámara acaba de oír.

Nosotros respetamos la eleccion hecha por la Cámara en la persona del honorable señor Letelier para consejero de la Caja Salitral. Creemos que está bien elegido, i que, en consecuencia, no debe aceptársele la renuncia.

I personalmente, dadas mis cordiales relaciones de amistad, me es mui grato dejar constancia de la honrosa distincion con que ha sido favorecido mi honorable amigo el señor Letelier.

El señor MEEKS.—A nombre de mis amigos declaro que nos ha sido mui grato el oír estas manifestaciones de aprecio tan espontáneas i tan caballerosas en pro de nuestro corredijionario el honorable señor Letelier, de parte de los diversos grupos políticos de la Honorable Cámara.

Damos por ello nuestros agradecimientos, reconociendo el espíritu de benevolencia i de justicia que las ha dictado.

El señor LIBANO.—Por mi parte, lamento que las condiciones en que se efectuó la votacion no haya favorecido al honorable señor González Errázuriz i que algunos de nuestros amigos no le dieran sus votos.

El señor ALESSANDRI.—La votacion ha sido secreta i nadie puede saber quiénes votaron en contra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En conformidad con las opiniones manifestadas doi por rechazada la renuncia con el voto unánime de la Cámara.

Tiene la palabra el honorable Diputado por Angol.

El señor MEEKS.—Voi a decir una sola palabra, con la vénia del honorable Diputado. Acabo de oír que se ha aludido a que el fracaso de la eleccion del honorable señor González Errázuriz se debe a algun miembro de mi partido.

Yo creo que esto no puede asegurarse porque no hai ninguna constancia del modo en que han votado los honorables Diputados.

Talvez todo ha sido ocasionado por algun error, porque no creo capaz a ninguno de mis amigos de faltar a su compromiso. Ha de haber habido algun error.

El señor ALESSANDRI.—Estos puestos de consejeros de la Caja Salitrera no son políticos, sino administrativos. Entónces no hagamos de esto política. I tanto es así que yo voté en contra del señor González Errázuriz por las mismas razones manifestadas por el honorable Diputado por Angol, i sin ánimo alguno de querer cambiar la situacion política.

En las elecciones suelen ocurrir estos fracasos: no hace mucho fracasó en esta Cámara la eleccion del señor Mac Iver, candidato de la mayoría para consejero de Estado; hoi el fracaso lo ha sufrido el candidato de los conservadores, señor González Errázuriz.

### Situacion de la Armada

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Deseo, señor Presidente, aprovechar los pocos minutos que restan de la primera hora para llamar la atencion del honorable Ministro de Marina a la situacion difícil en que se encuentra nuestra Escuadra.

Creo que tengo el derecho i el deber de tratar de este asunto en sesion pública para que el pais tome nota de este debate i pueda formarse juicio cabal de la grave situacion porque atraviesa nuestra marina de guerra.

Trataré de ser breve, tanto por el poco tiempo que nos queda, como porque ya estamos, posiblemente, en una de las últimas sesiones i porque quiero sustanciar mis observaciones en un proyecto de acuerdo que cuanto ántes deseo someter a la consideracion de la Honorable Cámara.

### Sesion secreta

El señor IRARRAZAVAL ZANARTU.—Antes de continuar, i para colocarme den-

tro de los términos reglamentarios, me permito formular indicacion para que la Honorable Cámara a las once i media se constituya en sesion secreta para seguir tratando del mensaje del Ejecutivo que se discutió hoi dia en la sesion secreta que tuvo lugar.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente). —En discusion esta indicacion.

### Situacion de la Armada

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU. — Señor Presidente: la situacion de nuestra Escuadra es mala, es grave, requiere remedios enérgicos e inmediatos, i requiere, principalmente, por parte del pais, conocimiento del estado de absoluta falta de defensa en que nos encontramos.

No necesito recordar, porque es historia de ayer, cuál ha sido la situacion del pais con relacion a su defensa, bajo el punto de vista del mantenimiento de una Escuadra.

Recordarán mis honorables colegas que debemos la prosperidad de hoi dia, la situacion de provecho i de honra en que se encuentra la República, a la prevision del Presidente Errázuriz Zañartu, que encargó dos blindados, en cuyo puente se salvaron la honra i la victoria de Chile.

Recordarán, tambien, que hubo entónces una corriente de opinion mui autorizada, encabezadas por hombres públicos de la mayor notoriedad, que deseaba la venta de estos buques, que, afortunadamente, pudieron conservarse i que decidieron la victoria a favor de Chile.

Piense un instante la Honorable Cámara en la situacion de este pais si no hubiéramos tenido el *Cochrane* i *Blanco* i nos hubiéramos encontrado al frente de la confederacion peru-boliviana armada del *Huáscar* i de la *Independencia* i de todos los elementos necesarios para combatirnos.

Hoi dia la situacion es infinitamente peor.

Voz mui autorizada—i me basta insinuarla a la Cámara para que ella comprenda de dónde viene—ha llegado hasta la Cámara para hacerle saber que la adquisicion por el Perú de dos barcos veloces no es noticia tranquilizadora para nosotros.

Estos barcos tienen un radio de accion de dos o tres mil millas, cuando los sigue el buque carbonero construido en forma adecuada para acompañarlos.

Estos buques salen del Callao el dia en que se rompan las hostilidades, o tres o cuatro dias ántes, i amagan toda nuestra costa desde Arica a Punta Arenas; dejándonos a

nosotros en la imposibilidad de saber dónde van a intentar el golpe, sin medios de defensa, porque nuestras pasadas unidades de combate no están en situacion de perseguir a este enemigo.

Podrian ellos impunemente impedir el embarque de salitre en los puertos del norte, privándonos así de nuestra principal fuente de entradas.

Esta situacion es grave; pero es nada si se la compara con la situacion de nuestras fortificaciones.

Nuestras fortificaciones no tienen de tales mas que el nombre. I por esto, muchas veces he insinuado la idea de retirar las fortificaciones de nuestros puertos, porque darle el nombre de puerto fortificado a un puerto indefenso es un verdadero peligro.

En cualquier momento, un puerto de esta especie puede ser atacado i reducido a cenizas por cualquiera escuadra; en cambio, segun las leyes de la guerra, un puerto que se da a conocer como no fortificado está libre de bombardeos o de cualquier ataque de carácter bélico.

Nos llevamos nosotros, señor Presidente, como los conejos de la fábula, estudiando si son galgos o son podencos: si compramos blindados grandes o blindados chicos; si los compramos tan chicos que quepan holgadamente en nuestro dique o los compramos tan grandes que no haya dique en donde meterlos.

Otros paises toman un punto de vista, un punto de mira, para organizar su defensa; la organizan considerando el poder de la Nacion con la cual probablemente han de combatir.

No vamos a pelear nosotros con los argentinos, ni con los brasileros, ni tampoco con los Estados Unidos; nuestro único problema de importancia lo mantenemos con el Perú.

La capacidad de nuestro dique es suficiente para que nos permita adquirir naves que nos habiliten para resolver este problema del norte, por lo ménos, en condiciones de igualdad naval, o mejor todavía, en condiciones que nos permitan estar seguros del éxito en cualquier momento.

Ocurre, sin embargo, señor Presidente, que los señores Ministros piensan en la necesidad de seguir de cerca los pasos de las grandes potencias que acaban de sostener la guerra inmensa del oriente.

La esperiencia que nos deja la guerra del Japon con la Rusia nos lleva al ánimo la conviccion de que necesitamos enormes unidades de combate:

Para que quepan estos monstruos, estas enormes máquinas de guerra en un dique adecuado, necesitamos construir uno nuevo.

Entónces, de la inmensidad de los gastos que representan los blindados, pasamos a la inmensidad de los gastos que representa el dique, i ante la inmensidad de estos gastos sumados, los señores Ministros se quedan estupefactos, como quedarían ante una pirámide, ante un monumento tan grande que, al lado de él, su pequeñez, les impidiera pensar siquiera en medirlo.

Ha llegado a tal punto la lentitud desesperante con que se lleva este negocio que van sucediéndose un Ministro tras otro en ese Ministerio i no hai uno que no tropiece con la dificultad de no poder reunir, en el espacio de dos o tres meses que dura en el Ministerio, el consejo de almirantes, porque unos están enfermos i otros arromadizados.

Habrà que esperar que venga el verano para juntar esos almirantes; mientras tanto, no será posible que el Gobierno tome medida alguna con relacion a la urgente solucion del negocio que vengo esponiendo a la Honorable Cámara.

Señor Presidente: yo no digo una novedad cuando afirmo que la Marina de Guerra atraviesa una situacion que jamas ha atravesado. Antes que yo ha afirmado esto mismo ante la Cámara el ex-Ministro de Marina, señor Fábres.

Debo decir de paso que el honorable señor Fábres, que recibió ese Ministerio de manos del señor jeneral Vergara, llegó a este puesto animado de propósitos tan entusiastas como los que animan a la persona que actualmente desempeña el Ministerio de la Guerra.

El jeneral Vergara mantuvo el deseo ardiente e invariable de satisfacer inmediatamente esta necesidad, que era una aspiracion nacional.

La Cámara acordó, por unanimidad, el envio del *Prat* a Europa, habiendo sido el mas empeñoso en ello el jeneral Vergara, i, sin embargo, el *Prat* no ha ido a Europa hasta la fecha.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Se reclama de la hora, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Bien, señor Presidente.

La advertencia de Su Señoría me servirá para abreviar mis observaciones.

Voi a leer, ántes de terminarlas, un párrafo que aparece publicado en la última Memoria de Marina, presentada al Congreso por el ho-

norable antecesor del señor Ministro actual, por el señor Fábres.

Es el siguiente:

“Estas consideraciones han influido en el Gobierno para presentar al Soberano Congreso un proyecto de lei que lo autorice para invertir hasta cinco millones de libras esterlinas en la renovacion del material de guerra a flote i en la fortificacion de la costa, sin determinar <sup>2</sup>firmamente el número ni valor de las nuevas adquisiciones de gran desplazamiento que deberán adquirirse mas tarde.”

Se trata, pues, de un proyecto anunciado, de un proyecto que ha sido o debido ser enviado al Congreso, un proyecto que autoriza la inversion de cinco millones de libras esterlinas para renovar el material de guerra a flote.

Lo curioso del caso es que este proyecto, elaborado por el Gobierno i que asegura el señor Ministro Fábres, que ha sido presentado al Congreso, no ha llegado al Congreso.

He preguntado al señor Secretario del Senado dónde está, i me ha dicho que no tiene la menor noticia de él.

He preguntado, igualmente, al señor Secretario de esta Cámara por ese proyecto, i nuestro Secretario tampoco sabe nada de él.

No ha llegado ni al Senado ni a esta Cámara.

¿Dónde está, entónces?

¿Dónde i cómo se ha perdido, siendo tan corta la distancia de la Moneda al Congreso?

Convendría tener una declaracion del Gobierno sobre por qué no ha llegado.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Sencillamente, si no ha llegado, quiere decir que no ha sido enviado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Celebro la declaracion de Su Señoría.

¿I por qué no ha sido enviado?

¿Se ha repetido el caso de que, por arte de birlibirloque, como ocurrió con la supresion de la glosa de la Escuela Normal de San Felipe, i el proyecto se ha perdido?

¿Se ha perdido, i cómo?

¿O ha sido retenido, i quién lo ha retenido?

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Nadie lo ha retenido, honorable Diputado.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Pero, señor Ministro, esto es un *imbroglio*.

Si ha sido enviado, ¿por qué no ha llegado?

Si no ha llegado, ¿quién lo ha retenido?

¿Dónde se ha quedado?

Una de dos: o no merecen fe las memorias ministeriales que, conforme lo establece la Constitucion, se pasan al Congreso, como esa

posicion de propósitos i de hechos; o si merecen fe, lo que se anuncia como verificado en una memoria, debe ser una realidad.

Aquí no se trata de un proyecto en estudio; se trata de un proyecto estudiado, preparado i presentado al Congreso. Se trata de un proyecto, no solo acordado, sino firmado por el Presidente i su Ministro.

Cuando dijo el señor Ministro que habia sido enviado, sabia lo que decia.

I si no ha sido enviado, ¿quién lo detuvo i quién lo detiene hasta ahora?

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Si hubiera sido enviado, estaria en el Congreso, ya que hai solo un corto trecho entre la Moneda i el Congreso.

Probablemente no ha ocurrido eso.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—

¿Cómo salimos de este atolladero?

Si no hubiera habido acuerdo entre el Presidente i su Ministro, no lo habria dicho en su memoria el honorable señor Fábres.

¿Cómo pudo decirlo sin que eso existiera?

I si se envió, ¿dónde está?

Si no se envió, ¿quién lo retiene?

¿Qué hai en todo esto?

Desearia que me lo explicara el señor Ministro.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Lo averiguaré i diré a Su Señoría.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—Gracias, señor Ministro, ya que Su Señoría quiere dedicarse a este deporte.

El señor ALEMANY.—Quizas se haya quedado en algun cajon, extraviado.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—Sí; se sabe en qué cajon, señor Diputado!

Tenemos que en un documento oficial, respecto del cual tenemos el derecho i el deber de ocuparnos, se declara que un mensaje ha sido enviado a las Cámaras, i este mensaje no aparece en ninguna parte.

¿Las palabras de esa Memoria no valen nada?

¿O ese señor Ministro ha querido reirse de nosotros?

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—No habria podido ser esa su intencion, en ningun caso.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—¿Qué hai, pues, entónces, en todo esto?

Hago esta pregunta, no para que el señor Ministro mortifique su ingenio buscando una salida decorosa a esta situacion que yo he querido solo poner de manifiesto ante la Cámara.

No quiero tampoco obligar a Su Señoría a hacer las investigaciones que se propone

llevar a cabo, aunque seria mui laudable salir adelante de una situacion que es desairosa.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Advierto a Su Señoría que ha trascurrido con exceso la hora i que se ha reclamado...

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—Entónces, ha llegado el momento de que presente a la Cámara un proyecto de acuerdo que dice:

“La Cámara veria con agrado que ántes de clausurarse las actuales sesiones, se presente por el señor Ministro de Marina el proyecto anunciado en la Memoria de Marina, que autoriza la inversion de cinco millones de libras en la renovacion del material a flote i en las fortificaciones de la costa.”

### Votaciones

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ha terminado la primera hora.

El señor MEEKS.—Pido segunda discusion para todas las indicaciones formuladas.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No tiene cabida la peticion de Su Señoría por cuanto ya ha terminado la primera hora.

El señor MEEKS.—¿El señor Irarrázaval entónces ha formulado su proyecto de acuerdo despues de terminada la primera hora?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—El proyecto de acuerdo del honorable señor Irarrázaval fué presentado ántes de darse por terminada en el hecho la primera hora; pero siempre fuera de tiempo.

El señor IRARRAZAVAL Zañartu.—Su Señoría no ha dado por terminada la primera hora...

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Escúscome Su Señoría... Ya habia dado por terminada la primera hora al advertir por dos veces ese hecho a Su Señoría.

Se van a leer las indicaciones.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Se votará hoi mismo el proyecto de acuerdo del honorable Diputado por Angol?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Nó, señor; porque fué formulada fuera de tiempo.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Irarrázaval Zañartu para que la Cámara pase a sesion secreta a las once i media.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no se pide votacion, daré por aprobada esta indicacion.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicacion del señor Rodríguez don Anibal, para enviar a

la Comision de Lejislacion i Justicia el proyecto de acuerdo propuesto por su Señoría.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion.

El señor MEEKS.—Permitame la palabra el señor vice-Presidente.

No es posible que vayamos a votar así no mas una censura de esta especie.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Lo que se va a votar no es el proyecto de acuerdo del señor Rodríguez sino la indicacion hecha por el mismo señor Diputado para pasar ese proyecto de acuerdo a Comision.

El señor MEEKS.—De todos modos, me parece que esto encubre censura para el Ministerio.

El señor VERGARA (Ministro del Interior).—Deseando el Gobierno dar amplias esplicaciones sobre este particular, encontramos por nuestra parte mui aceptable esta indicacion, por cuanto nos brinda la oportunidad de poder dar en la Comision las mas amplias esplicaciones.

El señor MEEKS.—Como miembro de la Cámara no puedo aceptar que ella se inmiscuya en asuntos cuya resolucion está entregada a los tribunales competentes.

En esta forma puede llegarse a convertir la Cámara en tribuna para discutir asuntos particulares que están en litijio, que penden de la resolucion de los tribunales.

Este es un procedimiento jamas puesto en práctica i que puede llevarnos mui léjos.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—¿Los procedimientos del Gobierno son asuntos de carácter particular?

El señor MEEKS.—Se trata aquí de un litijio que está pendiente en los tribunales.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Es precisamente de los procedimientos del Gobierno sobre los cuales debe pronunciarse la Cámara....

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion.

*La indicacion fué aprobada por cuarenta votos contra siete i ocho abstenciones.*

*Durante la votacion:*

El señor LORCA MARCOLETA.—Acepto la indicacion por las razones que ha dado su autor.

Voto que sí.

El señor MEEKS.—No voto porque esto corresponde a los Tribunales de Justicia.

El señor LETELIER.—Sí, porque el señor Ministro del Interior ha aceptado esta indicacion.

El señor SANCHEZ.—Por la razon dada,

por el honorable señor Letelier, voto que sí.

El señor ALEMAMY.—Me parece que la Comision no puede informar sobre este asunto. Me abstengó de votar.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—No veo por qué.....

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada la indicacion.

El señor CORBALAN.—Queda todavia pendiente una indicacion mia que hice en la sesion diurna.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Corbalan es para que, en caso de que no se pueda despachar hoi el proyecto sobre vacunacion obligatoria, vuelva a Comision.

*Se dió por aprobada.*

### Retiro forzoso en el Ejército

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entrando en la órden del dia, corresponde continuar la segunda discusion del artículo 3.º del proyecto sobre retiro forzoso.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

“Art. 3.º Serán comprendidos en el retiro absoluto:

1.º El oficial que se inutilice absolutamente en accion de guerra, en campaña o en acto determinado del servicio;

2.º El que se imposibilite para continuar en el servicio por enfermedades o achaques incurables;

3.º El que se retire por haber llegado la edad que para cada empleo se señala en la presente lei“.

Se han formulado las siguientes indicaciones:

Por el señor Barros Errázuriz para agregar al final del proyecto el siguiente artículo:

“Artículo ... Se considerarán oficiales para los efectos de esta lei todos los militares cualquiera que sea el empleo a que pertenezcan, desde jeneral de division a teniente segundo“.

Por el señor Correa Bravo para introducir despues de este artículo el siguiente nuevo:

“Artículo .... A los jefes i oficiales del Ejército i de la Marina reincorporados despues de 1891 se les computará, para los efectos de su retiro i de su colocacion en el escalafon respectivo, el tiempo que hubieren estado fuera del servicio“.

Por el señor Corbalan para suprimir en el número 2.º del artículo las palabras “o achaques“.

Por el señor Concha don Malaquías para reemplazar en el artículo propuesto por el señor Correa Bravo las palabras “i de su coló

cacion en el escalafon respectivo“, por estas otras: “i de su antigüedad en el enpleo que desempeñen“.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Quedó con la palabra en la sesion anterior el honorable señor Rodríguez don Anibal.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Renuncio a la palabra a fin de no demorar el despacho de este proyecto.

El señor CONCHA (don Malaquías).—¿Me permite el señor Presidente?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Tiene Su Señoría la palabra.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Como el honorable señor Correa Bravo es el autor de la indicacion modificada por mí, i Su Señoría ha tenido a bien retirarla, no deseando ser obstáculo al despacho de este proyecto, retiro tambien mi indicacion.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Queda retirada la indicacion.

Procederemos a la votacion.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Yo pido que se divida la votacion, votándose primero lo relativo al Ejército, i despues lo que se refiere a la Marina.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Podria darse por aprobado el artículo 3.º de la Comision en la parte no objetada.

Aprobado.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo creo que la diferencia entre la indicacion del señor Correa i el artículo del señor Concha, es solo de redaccion.

I si dicen lo mismo tanto da una forma como otra.

Desearia que en la indicacion del señor Correa se cambiara la redaccion i se dijese “a los oficiales incorporados despues del 91 i que son sobrevivientes de la guerra del Pacifico“.

Esta es la mente del artículo propuesto por Su Señoría i conviene dejarlo claramente establecido.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Para ello se requiere el acuerdo unánime de la Honorable Cámara.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—En su oportunidad quise pedirlo, pero Su Señoría precipitó las cosas i no pude hablar.

El señor MEEKS.—La indicacion tendria razon de ser en otro caso, pero en este nó. Ademas esa modificacion no se conforma con el pensamiento del autor de la indicacion. Así es que me opongo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—En votacion el artículo propuesto por el honorable señor Correa Bravo,

Si nadie se opone dará por aprobado el artículo en la parte no objetada, es decir, la relativa al Ejército.

Acordado.

Como ya se ha aprobado lo relativo al Ejército, ahora votaremos lo relativo a la Marina.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—¿I el artículo propuesto por el señor Correa Bravo, por qué no se ha votado?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Ya se ha dado por aprobado el artículo en lo referente al Ejército; i ahora se vota lo relativo a la Marina.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—Yo no he aprobado eso. Si hubiera sabido habria votado en contra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Entonces en votacion la parte del artículo en lo que se refiere al Ejército.

*Puesto en votacion resultaron treinta i siete votos por la afirmativa, quince por la negativa i se abstuvieron tres honorables Diputados.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Aprobada la indicacion sobre el Ejército.

En votacion la indicacion si esta disposicion se hacè o nó estensiva a la Marina.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero ahora no se trata de legislar sobre la Marina.

El señor RODRIGUEZ (don Anibal).—Exactamente; yo acepto la idea en sí misma de hacer estensiva esta disposicion a la Marina; pero votaré en contra de esta indicacion porque no es la oportunidad de aprobarla.

El señor IZQUIERDO (don Luis).—I aquí no se trata de marinos que hayan estado en la guerra del 79. Un guardianarina retirado el año 90 i vuelto a servicio el año 98 tendria ocho años de servicios para los efectos de su antigüedad.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por veintiocho votos contra reinitres, absteniéndose de votar tres señores Diputados.*

*Durante la votacion:*

El señor CONCHA (don Malaquías).—Nó, señor; esperando que se presente un proyecto mejor.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—Me habia abstenido de votar; pero le ruego al señor Secretario que se sirva computar mi voto afirmativamente.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Rogaria al señor Secretario que computara mi voto afirmativamente, tambien.

*La indicacion del señor Corbalan para suprimir la frase “achagues incurables“, fué aprobada tácitamente.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—La indicacion del señor Barros Errázuriz



ha quedado sin efecto despues de haberse aprobado el proyecto en la forma dada por la Comision.

Continúa la discusion del artículo 4.º, que pasa a ser 5.º

El señor PRO-SECRETARIO.—Ese artículo dice:

“Art. 4.º Es obligatorio el retiro para los oficiales que cumplan las siguientes edades:

Jenerales de division.....	63 años
Jenerales de brigada.....	61 ”
Coroneles.....	58 ”
Tenientes coroneles.....	55 ”
Mayores.....	50 ”
Capitanes.....	45 ”
Tenientes primeros.....	35 ”
Tenientes segundos.....	30 ”

El oficial que, teniendo los requisitos para ascender, debe retirarse del Ejército en conformidad a lo anterior, obtendrá el retiro con la pension correspondiente al empleo inmediatamente superior.“

Respecto de este artículo se han formulado las siguientes indicaciones:

Del señor Correa Bravo para reemplazar la primera parte del artículo por la siguiente:

“Art. 4.º Es obligatorio el retiro para los oficiales que cumplen las siguientes edades:

Jenerales de division o vice-almirantes, sesenta i tres años.

Jenerales de brigada o contra-almirantes, sesenta i un años.

Coroneles o capitanes de navío, cincuenta i ocho años.

Tenientes-coroneles o capitanes de fragata, cincuenta i cinco años.

Mayores o capitanes de corbeta, cincuenta años.

Capitanes o tenientes primeros de la Armada, cuarenta i cinco años.

Tenientes primeros del Ejército o tenientes segundos de la Armada, treinta i cinco años.

Tenientes segundos del Ejército o guardiamarinas primeros, treinta años.

Del mismo señor Diputado, para intercalar como inciso final del artículo el siguiente:

“Art. ... El retiro para los oficiales que hubiesen mandado en jefe al frente del enemigo se entenderá prorrogado por cinco años despues que aquellos hayan cumplido la edad que respectivamente este artículo señala.

—Del señor Echenique don Joaquin para que se modifique la segunda indicacion del

señor Correa Bravo en los términos siguientes:

“El retiro de los oficiales que hubiesen mandado en jefe al frente del enemigo se entenderá que no les es forzoso hasta despues de tres años despues de haber cumplido la edad que respectivamente este artículo señala“.

Del señor Lira (Ministro de Guerra) para agregar a continuacion de este artículo el siguiente:

“Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente de la República podrá retener en el servicio activo del Ejército por el tiempo que lo estime necesario, al oficial que deba retirarse por razon de edad“.

Por el señor Irarrázaval para intercalar a continuacion del artículo en discusion el siguiente:

Art. ... Los jefes i oficiales inválidos absolutos o relativos tendrán derecho al sueldo de actividad de que goza el Ejército“.

Por el señor Huneeus don Alejandro para agregar como inciso final al artículo 4.º el siguiente:

“En casos escepcionales de manifiesta necesidad, el Presidente de la República podrá mantener en el servicio activo del Ejército hasta por dos años a los oficiales que por razon de edad debieran retirarse en virtud de lo dispuesto en el artículo“.

Por el mismo señor Diputado para modificar el inciso propuesto por Su Señoría suprimiéndole las palabras “de acuerdo con el Senado“.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Para evitar dificultades posteriores, yo propondria a la Cámara que desde luego se pronunciara si en este proyecto se legisla o nó para la Marina.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Pero esto habria que discutirlo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Propongo esto con el ánimo de facilitar la discusion.

Segun entiendo, el acuerdo de los partidos tomado hoi para hacer una tabla especial era con el propósito de ir lijero en este asunto. Ahora, si la Cámara tiene otro criterio yo no habria dicho nada.

El señor HUNEEUS (don Jorje).—¿Qué opina el señor Ministro sobre la proposicion que nos hace el señor vice-Presidente?

El señor CONCHA (don Malaquías).—Yo tampoco creo conveniente hacer estensivas estas disposiciones a la Marina.

Es distinta vida; la jubilacion debe hacerse a distintas edades.

El señor RUIZ VALLEDOR.—Hai una indicacion del señor Richard que establece esas edades.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Si no hai inconveniente, se votará previamente si se incluya a la Marina en esta lei.

En votacion.

El señor HUNEKUS (don Alejandro).—Desearia conocer la opinion del señor Ministro del ramo.

¿Desea Su Señoría que se incluya a la Marina?

El señor LIRA (Ministro de Guerra).—Nó, señor Diputado.

El señor PALACIOS.—¿A qué hacerlo, si despues será fácil modificar la lei por un nuevo proyecto?

El señor MEEKS.—Si produce los mismos beneficios a la Marina, ¿por qué no hacerlo, entónces?

*Puesto en votacion si se incluia a la Marina, resultaron treinta i tres votos por la negativa i dieciseis por la afirmativa, absteniéndose de votar cuatro señores Diputados.*

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Rechazada la idea de legislar sobre la Marina.

En consecuencia, aprobado el artículo 4.º  
Se van a votar las indicaciones.

El señor PRO-SECRETARIO.—Indicaciones del señor Ministro, Huneus don Alejandro i Correa Bravo, modificada por el señor Echenique.

El señor CONCHA (don Malaquías).—Considero que la indicacion del honorable Minis-

tro, tendente a facultar al Presidente de la República para retener en el servicio a militares que hayan cumplido la edad fijada para cada grado, haria, si fuese aprobada, nugatorios los efectos de esta lei. ¿A qué la dictaríamos, si quedaria al albedrío del Presidente desentenderse de la condicion de la avanzada edad de los militares? ¿No se prestaria esto a injusticia?

○ la lei obliga a todos o a ninguno.

A pesar de esto, se nos viene a pedir ahora el despacho de una lei que, en una parte, establece el retiro forzoso, i que, en otra parte, dispone que no es forzoso sino a voluntad del Jefe Supremo del Estado.

El comando militar puede ahora retirar temporalmente del servicio a los oficiales que desee o ponerlos en disponibilidad.

I si se nos pide ahora el despacho de esta lei de retiro forzoso es para evitar al Ministro i al Presidente de la República tener que decretar el retiro, tener que mandar el sobre azul como sucede en Alemania.

Lo mejor es que no dejemos esta facultad al Presidente de la República.

El señor IRARRAZAVAL ZAÑARTU.—En Francia se esceptúa del retiro forzoso únicamente a los jenerales que hayan mandado tropas al frente del enemigo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Segun lo acordado, vamos a constituirnos en sesion secreta.

Se van a despejar las galerías.

*Se constituyó la Cámara en sesion secreta.*